

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA
CORPORACION NACIONAL FORESTAL.**

VISTOS:

1. Convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y La Corporación Nacional Forestal de fecha 07 de octubre de 2025.
2. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
3. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
4. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
5. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
6. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
7. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
8. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
9. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
10. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El compromiso de esta entidad edilicia con la comunidad acordando generar un convenio mediante, el cual, se promueve el apoyo recíproco entre **CONAF** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** en el ámbito de las áreas protegidas, enfocado específicamente en el parque Nacional Llanos de Challe, generando acciones referente a la vinculación comunitaria, la difusión y protección de sus objetos de conservación, tanto en el parque nacional mismo, como en la comuna de Vallenar, posicionando asimismo a la provincia del Huasco como un referente tanto medioambiental como turístico.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el convenio de colaboración suscrito con fecha 07 de octubre de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y La **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas. monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática".

SEGUNDO: La Municipalidad de Vallenar, dada la definición señalada en el artículo 1º inc. Segundo del DFL N° 1 de 2006 que "Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", y de acuerdo por tanto dicha enunciación, "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

TERCERO: Que en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de las funciones, las Municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios; Que teniendo presente lo consignado en los considerandos precedentes, "la Corporación" y "la Municipalidad" comparecientes estiman oportuno y conveniente aunar esfuerzos de manera tal que, en materia de desarrollo forestal, CONAF canalice sus acciones a través de la citada Municipalidad. De esta manera CONAF y la mencionada Municipalidad manifiestan estar de acuerdo que se incorpore como línea de acción el desarrollo de convenios de apoyo mutuo, en cualquiera de las actividades que involucre el desarrollo forestal de la comuna de Vallenar, de modo que se dé una respuesta adecuada a las demandas planteadas por estas entidades;

En concordancia con lo señalado, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CUARTO: OBJETIVO DEL CONVENIO: Generar un convenio mediante el cual se promueve

Áreas Protegidas, enfocado específicamente el Parque Nacional Llanos de Challe, generando acciones referentes a la vinculación comunitaria, la difusión y protección de sus Objetos de Conservación, tanto en el Parque Nacional mismo, como en la comuna de Vallenar, posicionando asimismo a la Provincia del Huasco como un referente tanto Medioambiental como Turístico.

QUINTO: Para dar fiel cumplimiento a las actividades que forman parte de este convenio, las partes han definido los siguientes objetivos específicos:

La **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, región de Atacama, se compromete a:

1. Permitir el ingreso gratuito de vecinos adultos mayores de Vallenar al Parque Nacional Llanos de Challe, que previamente se encuentren registrados en su respectivas Junta de Vecinos, según lo establecido por la política tarifaria de CONAF, durante el período de temporada baja.
2. Entrega de charlas de Educación ambiental a grupos de niños, niñas y jóvenes de situación vulnerable de la comuna de Vallenar, que el municipio pueda proponer a CONAF.
3. Recibir y atender las delegaciones de visitantes de la comuna de Vallenar, acompañado por Guardaparques, con el objeto de realizar caminatas y recorridos guiados por los senderos del Parque Nacional con el objetivo de avanzar e incentivar la pertinencia local.
4. Participar en las actividades de carácter medioambiental que sean efectuadas por el Municipio de Vallenar, con temáticas referentes a los objetos de conservación del Parque Nacional Llanos de Challe, u otras en que se requiera la experticia de los profesionales del Área Protegida señalada.
5. Realizar charlas de educación ambiental, en actividades a programar con el municipio, relacionadas a problemática de los perros en vida silvestre y la tenencia responsable de mascotas.
6. Disponer y entregar fotografías y videos para difundir los atractivos turísticos de la Provincia del Huasco, en particular del Parque Nacional Llanos de Challe, considerando la fuente de la información.
7. Se dispondrá de alimento para mascotas a medidas que se vayan incorporando los perros al canil, el Parque Nacional comprometerá la compra y entrega (costo anual \$400.000).
8. Prestar apoyo y participar en todas las actividades que realizase la Ilustre Municipalidad de Vallenar que se enmarquen en la conservación de los objetos de creación del Parque Nacional Llanos de Challe y el control de sus amenazas.

9. Realizar capacitaciones a operadores turísticos locales, previo a coordinaciones con el Equipo del Depto. de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar (Desierto florido).

Ambas partes designarán uno(a) coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio de cooperación.

Las actividades señaladas anteriormente quedan sujetas a reuniones de coordinación, previamente acordado por las partes, especificando las actividades a ejecutar.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, como contrapartida, se compromete a:

1. Efectuar la entrega de agua potable en la guardería Los Pozos y/o guardería Administración de CONAF, la cual se efectuará cada vez que se efectúe la visita de delegaciones de agrupaciones de la sociedad civil que visiten el Parque Nacional Llanos del Challe bajo el alero de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y muy especialmente de los adultos mayores, pudiendo aumentar la distribución en épocas de alta visitación de delegaciones, como también la temporada estival y en el evento del Desierto Florido.

La manera en que dicha distribución sea realizada, será coordinada conjuntamente con el Administrador del Parque Nacional, quien indicará la dependencia donde sea necesario contar con el recurso hídrico. Lo anterior, mientras dure la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

1. Conceder a CONAF la cantidad de 5 cupos destinados a la internación de perros en el canil municipal, los cuales corresponderán a todos aquellos ejemplares de canes abandonados, y capturados en las dependencias del Parque Nacional Llanos de Challe.
2. Facilitar espacios en el municipio y apoyar en la realización y organización de actividades de vinculación comunitaria que organice el Parque Nacional.
3. Participar activamente en las actividades que CONAF y en particular el Parque Nacional Llanos de Challe organice.

SEXTO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre debidamente suscrito, y dada la naturaleza de la actividad, éste tendrá una duración de tres años, salvo que una de las partes decida darle término anticipado, lo que será comunicado por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente Convenio, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

En caso de silencio de las partes, el presente convenio **se prorrogará de manera automática** de manera anual.



SÉPTIMO: CONTRAPARTES: Para implementar, desarrollar, organizar y coordinar las materias que este acuerdo estipula y las que este dé lugar a ejecutar, como asimismo, para efectos de una correcta y oportuna implementación, seguimiento y control, en virtud de este Convenio, ambas instituciones designarán un profesional coordinador, CONAF actuará a través del profesional que la Dirección Regional designe, y por parte de la Municipalidad de Vallenar, será un funcionario que sea designado por dicha entidad.

OCTAVO: EJEMPLARES: En expresa conformidad con lo estipulado, se firmará el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Vallenar y dos en poder de la Dirección Regional de CONAF región de Atacama.

NOVENO: PERSONERÍA: La personería de doña **SANDRA EDITH MORALES PÉREZ**, para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en la Resolución N°317 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 22 de abril de 2022 en la notaria de doña María Francisca Plaza Velis y anotada en su repertorio con el número 389 de 2022.

Por su parte, la personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, donde asume funciones de Alcalde; instrumentos que no se insertan al presente Convenio por ser públicos y conocidos por las partes.

2. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 21/10/2025 11:48:39 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
2v8n20251021-70940



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Vallenar, a 07 de octubre del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, representada por su Alcalde Titular don **VÍCTOR ISLA LUTZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Plaza N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante la Municipalidad, por una parte y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Región de Atacama, representada por su Directora Regional doña **SANDRA MORALES PÉREZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle **Juan Martínez Rosas de Copiapo**, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, quienes declaran y convienen lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE QUE:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática".

SEGUNDO: La Municipalidad de Vallenar, dada la definición señalada en el artículo 1° inc. Segundo del DFL N° 1 de 2006 que "Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", y de acuerdo por tanto dicha enunciación, "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".





TERCERO: Que en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de las funciones, las Municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;

Que teniendo presente lo consignado en los considerandos precedentes, "la Corporación" y "la Municipalidad" comparecientes estiman oportuno y conveniente aunar esfuerzos de manera tal que, en materia de desarrollo forestal, CONAF canalice sus acciones a través de la citada Municipalidad. De esta manera CONAF y la mencionada Municipalidad manifiestan estar de acuerdo que se incorpore como línea de acción el desarrollo de convenios de apoyo mutuo, en cualquiera de las actividades que involucre el desarrollo forestal de la comuna de Vallenar, de modo que se de una respuesta adecuada a las demandas planteadas por estas entidades;

En concordancia con lo señalado, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CUARTO: OBJETIVO DEL CONVENIO: Generar un convenio mediante el cual se promueve el apoyo reciproco entre CONAF y la Iltre. Municipalidad de Vallenar en el ámbito de las Áreas Protegidas, enfocado específicamente el Parque Nacional Llanos de Challe, generando acciones referentes a la vinculación comunitaria, la difusión y protección de sus Objetos de Conservación, tanto en el Parque Nacional mismo, como en la comuna de Vallenar, posicionando asimismo a la Provincia del Huasco como un referente tanto Medioambiental como Turístico.

QUINTO: Para dar fiel cumplimiento a las actividades que forman parte de este convenio, las partes han definido los siguientes objetivos específicos:

La **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, región de Atacama, se compromete a:

1. Permitir el ingreso gratuito de vecinos adultos mayores de Vallenar al Parque Nacional Llanos de Challe, que previamente se encuentren registrados en su respectivas Junta de Vecinos, según lo establecido por la política tarifaria de CONAF, durante el período de temporada baja.
2. Entrega de charlas de Educación ambiental a grupos de niños, niñas y jóvenes de situación vulnerable de la comuna de Vallenar, que el municipio pueda proponer a CONAF.





3. Recibir y atender las delegaciones de visitantes de la comuna de Vallenar, acompañado por Guardaparques, con el objeto de realizar caminatas y recorridos guiados por los senderos del Parque Nacional con el objetivo de avanzar e incentivar la pertinencia local.
4. Participar en las actividades de carácter medioambiental que sean efectuadas por el Municipio de Vallenar, con temáticas referentes a los objetos de conservación del Parque Nacional Llanos de Challe, u otras en que se requiera la experticia de los profesionales del Área Protegida señalada.
5. Realizar charlas de educación ambiental, en actividades a programar con el municipio, relacionadas a problemática de los perros en vida silvestre y la tenencia responsable de mascotas.
6. Disponer y entregar fotografías y videos para difundir los atractivos turísticos de la Provincia del Huasco, en particular del Parque Nacional Llanos de Challe, considerando la fuente de la información.
7. Se dispondrá de alimento para mascotas a medidas que se vayan incorporando los perros al canil, el Parque Nacional comprometerá la compra y entrega (costo anual \$400.000).
8. Prestar apoyo y participar en todas las actividades que realizase la Ilustre Municipalidad de Vallenar que se enmarquen en la conservación de los objetos de creación del Parque Nacional Llanos de Challe y el control de sus amenazas.
9. Realizar capacitaciones a operadores turísticos locales, previo a coordinaciones con el Equipo del Depto. de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar (Desierto florido).

Ambas partes designarán uno(a) coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio de cooperación.

Las actividades señaladas anteriormente quedan sujetas a reuniones de coordinación, previamente acordado por las partes, especificando las actividades a ejecutar.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, como contrapartida, se compromete a:

1. Efectuar la entrega de agua potable en la guardería Los Pozos y/o guardería Administración de CONAF, la cual se efectuará cada vez que se efectúe la visita de delegaciones de agrupaciones de la sociedad civil que visiten el Parque Nacional Llanos del Challe bajo el alero de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y muy especialmente de los adultos mayores, pudiendo aumentar la distribución en épocas de alta visitación de delegaciones, como también la temporada estival y en el evento del Desierto Florido.

La manera en que dicha distribución sea realizada, será coordinada conjuntamente con el Administrador del Parque Nacional, quien indicará la dependencia donde sea necesario





contar con el recurso hídrico. Lo anterior, mientras dure la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

1. Conceder a CONAF la cantidad de 5 cupos destinados a la internación de perros en el canil municipal, los cuales corresponderán a todos aquellos ejemplares de canes abandonados, y capturados en las dependencias del Parque Nacional Llanos de Challe.
2. Facilitar espacios en el municipio y apoyar en la realización y organización de actividades de vinculación comunitaria que organice el Parque Nacional.
3. Participar activamente en las actividades que CONAF y en particular el Parque Nacional Llanos de Challe organice.

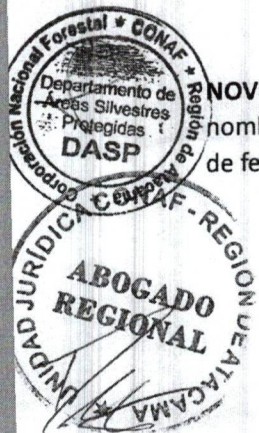
SEXTO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre debidamente suscrito, y dada la naturaleza de la actividad, éste tendrá una duración de tres años, salvo que una de las partes decida darle término anticipado, lo que será comunicado por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente Convenio, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

En caso de silencio de las partes, el presente convenio se prorrogará de manera automática de manera anual.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES: Para implementar, desarrollar, organizar y coordinar las materias que este acuerdo estipula y las que este dé lugar a ejecutar, como asimismo, para efectos de una correcta y oportuna implementación, seguimiento y control, en virtud de este Convenio, ambas instituciones designarán un profesional coordinador, CONAF actuará a través del profesional que la Dirección Regional designe, y por parte de la Municipalidad de Vallenar, será un funcionario que sea designado por dicha entidad.

OCTAVO: EJEMPLARES: En expresa conformidad con lo estipulado, se firmará el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Vallenar y dos en poder de la Dirección Regional de CONAF región de Atacama.

NOVENO: PERSONERÍA: La personería de doña **SANDRA EDITH MORALES PÉREZ**, para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en la Resolución N°317 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida





a escritura pública con fecha 22 de abril de 2022 en la Notaría de doña María Francisca Plaza Velis y anotada en su Repertorio con el número 389 de 2022.

Por su parte, la personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, donde asume funciones de Alcalde; instrumentos que no se insertan al presente Convenio por ser públicos y conocidos por las partes.



VÍCTOR ISLA LUTZ

Alcalde
Ilustre Municipalidad de Vallenar



SANDRA MORALES PÉREZ

Directora Regional
Corporación Nacional Forestal
Región de Atacama

